



01130

SG/SH/cc

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Ignacio Vázquez Casavilla

Concejales Miembros:

D. José Luis Navarro Coronado.

D. Valeriano Díaz Baz.

D^a. Carla Picazo Navas.

D^a. Inmaculada Álvarez Fernández

D. Rubén Martínez Martín.

D. José M. Martín Criado.

D^a. M^a. Dolores Navarro Ruiz

D^a M^a Ángeles Jiménez Méndez

Interventora:

D^a Lucia Mora Sala

Secretario:

D. Fernando Murias Martín

Oficial Mayor en funciones

SECRETARIA
de (Secretario)

En la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, en el denominado Salón de Plenillos, siendo las diez horas del día diecinueve de octubre de dos mil quince.

Se reúnen los Señores que al margen se expresan y que forman parte de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión en **Primera** Convocatoria y con carácter de **ORDINARIA**.

Una vez declarado abierto el acto, por orden de la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos relacionados en el orden del día al siguiente tenor literal:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno Local de fecha trece de octubre de dos mil quince.

Se aprueba por unanimidad el acta de la Junta de Gobierno Local de la reseñada.

2º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. CARLOS ALBERTO LECHÓN DUARTE y D^a M^a LOURDES MORALES MARTÍN para alineación oficial de parcela U36B2.8 del Sector Soto del Henares (31485/15).

Se aprueba por unanimidad la moción que, literalmente, viene a decir:



01131

Por D. CARLOS ALBERTO LECHÓN DUARTE y D^a M^a LOURDES MORALES MARTÍN, con número 31485 de registro de entrada de documentos de fecha 16 de julio de 2015, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la parcela U36B2.8 del Sector Soto del Henares, C/ Juan Genovés.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo favorable a la alineación solicitada. Metros lineales de Alineación 7,02 ml .

Torrejón de Ardoz, a 15 de octubre de 2015.-C. D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.-P.D.A. 10/07/15.-Fdo.: José Luis Navarro Coronado"

3º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. CARLOS ALBERTO LECHÓN DUARTE y D^a M^a LOURDES MORALES MARTÍN para construcción de vivienda unifamiliar y piscina sita en parcela U36B2.8 del Sector Soto del Henares (31486/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción que, literalmente, viene a decir:

"Por D. CARLOS ALBERTO LECHÓN DUARTE, con nº de registro 31486 (OM.65/15) de fecha 16 de julio de 2015, se ha solicitado licencia de obras para la realización de vivienda unifamiliar y piscina en la parcela U-36.B.2.8 del Sector Soto del Henares.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares,

que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1^a aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2^a aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3^a aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4^a aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5^a aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.



Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

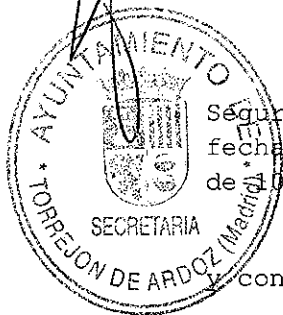
Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de agosto de 2012 se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U-36B2 del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de parcelación, la parcela U.36B2 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos :

<u>Ejecución</u>	<u>U- 36B2</u>	<u>U-36.B2.8</u>	<u>P.</u>
Sup. Parcela	1796,45	227,38	227,38
Parcela mínima 200	200	200	
Frente mínimo 7,02 m	7 m.	7,02 m.	
Edificabilidad 0,65 m2/m2	1167,7 (147,79 m2)	0,65 m2/m2 148,88m2	
Cumple.			
Ordenanza Aplicación	Residencial	Residencial	Residencial
Unifamiliar Grado 1º	Unifamiliar Grado 1º	Unifamiliar Grado 1º	Unifamiliar Grado 1º
Nº máx. viviendas	8 viv.	1 viv	1 viv.

Que se presenta Proyecto Básico y Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por arquitecto, con visado colegial de fecha 15 de junio de 2015, con un presupuesto de ejecución material de 108.164,63 €. (incluido estudio de seguridad y salud.- 2916,34 €).

Que se presenta Estudio Geotécnico realizado por la empresa GMD con visado colegial de Geólogo de fecha 11 de junio de 2015.





Se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y cumplimiento de normativa urbanística suscrito por arquitecto visados en el COAM en fecha 15 de junio de 2015.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución de obra suscrita por arquitecto técnico visada en su Colegio Profesional en fecha 27 de abril de 2015.

Que se presenta **Estudio de Gestión de Residuos**, suscrito por el mismo arquitecto y con visado colegial de fecha 15 de marzo de 2015, que incluye:

	<u>M3</u>	<u>Fianza</u>
Tipo I	264,58 m3	1322,90 €
Tipo II	16,94 m3	254,10 €
Total.-	281,52 m3	1577,00 €

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U-36.B28 del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a la ordenanza residencial unifamiliar, con las siguientes características:



	<u>Residencial Unifamiliar</u>	<u>P. Ejecución</u>
Uso Predominante	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	1º	1º
Frente mínimo	7 m.	7,02 m.



Parcela mínima	200 m2	227,38 m2
Posición de edificación	de Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial.
Retranqueo fachada	a 6 m. o mayor (sin sótano 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	7,85 m.
Retranqueo fondo	a 6 m.	12,82 m.
Retranqueo esquina	en Con fachada a dos o mas calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No es esquina
Separación linderos	a No se establece retranqueo.	Se adosa.
Grado 1º		
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	Grado 1º 50% 113,69 m2	34% 86,40 m2



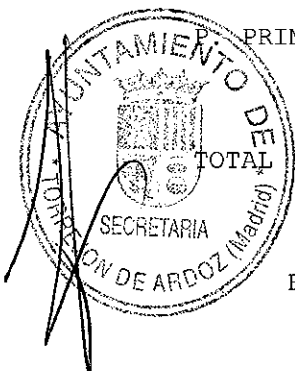


01135

Altura máxima	2 plantas	2 plantas
Grado 1º	7,50 m. desde rasante al punto medio de lindero frontal.	6,25 metros.
Edificabilidad	Grado 1º 0.65 m2/m2. 147,79 m2.	0,65m2/m2 148,88 m2
	No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	Se ajustará. Realiza sótano para trastero.

Que el proyecto presentado describe las características de una vivienda unifamiliar, con las siguientes superficies:

	<u>SUP. CONSTRUIDA</u>	<u>SUP. COMPUTABLE</u>
P. SEMISÓTANO	59,42 M2	---
P. BAJA	77,66 M2	77,66 M2
PRIMERA	75,62 M2	75,62 M2
TOTAL	212,70M2	153,28 M2



En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:



01136

- Plano especificando el estado actual de las calles, viarios perimetrales, y diferenciadamente el estado final de las mismas con el acceso de vehículos; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, etc...) cumpliendo con la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Plano real de saneamiento de fecales y pluviales indicando los pozos frontera situados en acera a los que se llevan a cabo las acometidas, en cumplimiento de la normativa del Canal de Isabel II en el caso de las fecales y para el visto bueno de los servicios técnicos municipales en el caso de las pluviales.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar acometida de saneamiento y atención a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir



adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las moquetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de cala, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.



01138

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación. Se intentará reducir la dimensión de la puerta de entrada de vehículos a 4 metros, para no eliminar ninguna de las plazas de aparcamiento en línea que dispone la calle.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

9º.- El aval o fianza a depositar por urbanización es el siguiente:

Urbanización Exterior.- 1.938,75 €



01139

El presupuesto a efectos de tasas e impuestos municipales se estima en 128.610.08 €.

Por lo que se proponé a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo favorable a la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 15 de octubre de 2015.-EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.-P.D.A. 10/07/15.-Fdo.: José Luis Navarro Coronado"

4º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. ALFONSO TRILLO LARA para ejecución de piscina privada en parcela sita en C/ Juan de Juanes nº 20 (37505/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción que, literalmente, viene a decir:

"Por D. ALFONSO TRILLO LARA en fecha 01/10/2015 con nº 37505(OM-93/15) de registro de entrada de documentos, se ha solicitado licencia de obras para ejecución de piscina privada en la parcela sita en C/ Juan de Juanes nº 20.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL FAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por Arquitecto Técnico, visado por el COAAT de Madrid el 28 de septiembre de 2015.

Se acompaña hoja de Dirección de obra, suscrita por el mismo Técnico, misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 18 m² de superficie y una profundidad de 1,60 m. máximo; en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladicidad de suelos", tabla 1.2 y se tendrá en consideración el **art. 1.2.2. Pendiente:** 6% en piscinas infantiles, y 10% hasta una profundidad de 1400 mm y el 35% en el



resto de las zonas, en piscinas de recreo o polivalentes, así como el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligatoriamente a la red de saneamiento de pluviales.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 5.986,16 €.

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 184,35 €.

RCDS Nivel I (23,40 m3 x 5 €/m3) = 117 €

RCDS Nivel II (4,49 m3 x 15 €/m3) = 67,35 €

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo favorable a la licencia solicitada.

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, plano de la conexión del desagüe a la red de pluviales, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Torrejón de Ardoz, a 15 de octubre de 2015.-EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.-P.D.A. 10/07/15.-Fdo.: José Luis Navarro Coronado"

5º y 6º - Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo sobre solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios Segovia 11 para rehabilitación del saneamiento en bajos del edificio (35529/15).

Se aprueba por unanimidad la moción que, literalmente, viene a decir:

"Por D. David Gómez Martín en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ SEGOVIA, 11**, con nº 35529 (OM-94/15) de registro de entrada de documentos y fecha 09/09/2015, se ha solicitado licencia para la realización de obras de Rehabilitación del saneamiento en los bajos del edificio.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso



establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada, Grado 2, Edificaciones con espacios anexos a la edificación accesibles al uso público.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por Arquitecto visado por el COAM el 5/10/2015.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo Técnico, y misma fecha de visado colegial.

El proyecto presentado desarrolla las obras necesarias para la limpieza y sustitución de la red actual de saneamiento por una nueva de PVC, con extracción de tierras (no se indica cota), con reutilización de las mismas.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 3.860€.

Las posibles ocupaciones de vía pública así como los enganches a la red pública de saneamiento se solicitarán previamente al inicio de las obras.

A fin de garantizar la correcta **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición se depositará una **fianza de 150 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo favorable a la licencia de obras solicitada.

Una vez finalizadas las obras, se presentará el certificado final de obra, visado por el COAM, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Torrejón de Ardoz, a 15 de octubre de 2015.-**EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.-P.D.A. 10/07/15.-Fdo.: José Luis Navarro Coronado."**

Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo declarando la caducidad de la licencia de DMINAYA C/Andalucía, 2

Se aprueba, por unanimidad, la moción que, literalmente viene a decir:

"En fecha 7 de Septiembre de 2.015 se dictó Acuerdo por el que se iniciaba expediente de declaración de caducidad de licencia en base a los siguientes



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vistos los informes de Policía Local de fecha 26.2.15 y 3.9.15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado DMINAYA sito en C/ Andalucía nº 2 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 4168 y licencia de funcionamiento 2/06 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

Segundo.- En fecha 7 de Septiembre de 2.015 se acordó iniciar expediente de caducidad de licencia.

Tercero.- Ha transcurrido sin alegaciones el plazo concedido a los interesados sin que se hayan presentado alegaciones.

Teniendo en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

II.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

III.- Que el artículo 8..2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

En consecuencia,

RESUELVO:

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al titular de la actividad que conste en los archivos municipales.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:



1. Cafeterías
2. Bares
3. Cafés Bares y asimilables
4. Tabernas, bodegas y otras asimilables
5. Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
6. Discotecas, salas de baile y asimilables
7. Café- espectáculo
8. Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

Habiendo transcurrido el plazo concedido para alegaciones sin que se hayan presentado, propongo a la Junta de Gobierno Local elevar a definitivo el Acuerdo por el que se declara la caducidad de la licencia del establecimiento citado en los términos contemplados en el mismo.

Contra este acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Torrejón de Ardoz a 6 de Octubre de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SEGURIDAD"

Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo declarando la caducidad de la licencia de CAMELOT C/ Sevilla, 7.

Se aprueba, por unanimidad, la moción que, literalmente, viene a

decir: "En fecha 7 de Septiembre de dos mil quince se dictó Acuerdo por el que se iniciaba expediente de declaración de caducidad de licencia en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vistos los informes de Policía Local de fecha 23.2.15 Y 3.9.15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado CAMELOT sito en C/ Sevilla nº 7 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 1361 y



licencia de funcionamiento 68/04 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

Segundo.- En fecha 7 de Septiembre de 2.015 se acordó iniciar expediente de caducidad de licencia.

Tercero.- Ha transcurrido sin alegaciones el plazo concedido a los interesados sin que se hayan presentado alegaciones.

Teniendo en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

II.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

III.- Que el artículo 8..2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

En consecuencia,



Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:



1. Cafeterías
2. Bares
3. Cafés Bares y asimilables
4. Tabernas, bodegas y otras asimilables
5. Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
6. Discotecas, salas de baile y asimilables
7. Café- espectáculo
8. Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

Habiendo transcurrido el plazo concedido para alegaciones sin que se hayan presentado, propongo a la Junta de Gobierno Local elevar a definitivo el Acuerdo por el que se declara la caducidad de la licencia del establecimiento citado en los términos contemplados en el mismo.

Contra este acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Torrejón de Ardoz a 6 de Octubre de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SEGURIDAD"

9º. Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo declarando la caducidad de la licencia de GARY'S BAR C/ Hilados, 20.

Se aprueba, por unanimidad, la moción que, literalmente, viene a ser:

"En fecha 17 de Julio de 2.015 se dictó Acuerdo por el que se iniciaba expediente de declaración de caducidad de licencia en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primeró.- Vistos los informes de Policía Local de fecha 15.1.15 y 16.7.15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado GARY'S BAR sito en C/ Hilados nº 20 posterior de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 766 y licencia de funcionamiento permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.



01146

Segundo.- En fecha 17 de Julio de 2.015 se acordó iniciar expediente de caducidad de licencia.

Tercero.- Ha transcurrido sin alegaciones el plazo concedido a los interesados sin que se hayan presentado alegaciones.

Teniendo en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

II.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

III.- Que el artículo 8.2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

En consecuencia,

RESUELVO:

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

1. Cafeterías
2. Bares
3. Cafés Bares y asimilables
4. Tabernas, bodegas y otras asimilables



- 5. Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
- 6. Discotecas, salas de baile y asimilables
- 7. Café- espectáculo
- 8. Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

Habiendo transcurrido el plazo concedido para alegaciones sin que se hayan presentado, propongo a la Junta de Gobierno Local elevar a definitivo el Acuerdo por el que se declara la caducidad de la licencia del establecimiento citado en los términos contemplados en el mismo.

Contra este acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Torrejón de Ardoz a 6 de Octubre de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SEGURIDAD".

10º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo declarando la caducidad de la licencia de MESON LOS SIETE C/ Pamplona, 2.

Se aprueba, por unanimidad, la moción que, literalmente, viene a



decisión
"En fecha 21 de Mayo de dos mil quince se dictó Acuerdo por el que se iniciaba expediente de declaración de caducidad de licencia en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vistos los informes de Policía Local de fecha 15.11.2014 y 21.5.2015 en los que se hace constar que el establecimiento denominado MESON LOS SIETE sito en C/ Pamplona nº2 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 3080 y licencia de funcionamiento permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

Segundo.- En fecha 21 de Mayo de dos mil quince se acordó iniciar expediente de caducidad de licencia.



Tercero.- Ha transcurrido sin alegaciones el plazo concedido a los interesados sin que se hayan presentado alegaciones.

Teniendo en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

II.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

III.- Que el artículo 8..2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

En consecuencia,

RESUELVO:

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

1. Cafeterías
2. Bares
3. Cafés Bares y asimilables
4. Tabernas, bodegas y otras asimilables
5. Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
6. Discotecas, salas de baile y asimilables



7. Café- espectáculo

8. Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

Habiendo transcurrido el plazo concedido para alegaciones sin que se hayan presentado, propongo a la Junta de Gobierno Local elevar a definitivo el Acuerdo por el que se declara la caducidad de la licencia del establecimiento citado en los términos contemplados en el mismo.

Contra este acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Torrejón de Ardoz a 6 de Octubre de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SEGURIDAD"

11º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo declarando la caducidad de la licencia de BODEGA LISBOA C/ Lisboa, 2.

Se aprueba, por unanimidad, la moción que, literalmente, viene a decir:

"En fecha 21 de mayo de dos mil quince se dictó Acuerdo por el que se iniciaba expediente de declaración de caducidad de licencia en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vistos los informes de Policía Local de fecha 15.11.2014 y 15.15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado BODEGA LISBOA sito en C/ Lisboa nº2 (Zoco) de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 28/03 y licencia de funcionamiento permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

Segundo.- En fecha 21 de Mayo de 2,015 se acordó iniciar expediente de caducidad de licencia.

Tercero.- Ha transcurrido sin alegaciones el plazo concedido a los interesados sin que se hayan presentado alegaciones.





Teniendo en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

II.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

III.- Que el artículo 8..2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

En consecuencia,

RESUELVO:

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

1. Cafeterías
2. Bares
3. Cafés Bares y asimilables
4. Tabernas, bodegas y otras asimilables
5. Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
6. Discotecas, salas de baile y asimilables
7. Café- espectáculo
8. Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo



Habiendo transcurrido el plazo concedido para alegaciones sin que se hayan presentado, propongo a la Junta de Gobierno Local elevar a definitivo el Acuerdo por el que se declara la caducidad de la licencia del establecimiento citado en los términos contemplados en el mismo.

Contra este acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Torrejón de Ardoz a 6 de Octubre de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SEGURIDAD."

12º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo declarando la caducidad de la licencia de ECIJANO C/ Jabonería, 33.

Se aprueba, por unanimidad, la moción que, literalmente, viene a decir:

"En fecha 21 de mayo de dos mil quince se dictó Acuerdo por el que se iniciaba expediente de declaración de caducidad de licencia en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO-

Primero.- Vistos los informes de Policía Local de fecha 15.11.2014 y 21.5.15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado EL ECIJANO sito en C/ Jabonería nº 33 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 47/01 y licencia de funcionamiento permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

Segundo.- En fecha 21.5.2015 se acordó iniciar expediente de caducidad de licencia.

Tercero.- Ha transcurrido sin alegaciones el plazo concedido a los interesados sin que se hayan presentado alegaciones.

Teniendo en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.





II.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

III.- Que el artículo 8..2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

En consecuencia,

RESUELVO:

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

1. Cafeterías
2. Bares
3. Cafés Bares y asimilables
4. Tabernas, bodegas y otras asimilables
5. Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
6. Discotecas, salas de baile y asimilables
7. Café- espectáculo
8. Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo



Habiendo transcurrido el plazo concedido para alegaciones sin que se hayan presentado, propongo a la Junta de Gobierno Local elevar a definitivo el Acuerdo por el que se declara la caducidad de la licencia del establecimiento citado en los términos contemplados en el mismo.



Contra este acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Torrejón de Ardoz a 6 de Octubre de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SEGURIDAD."

13º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo declarando la caducidad de la licencia de PUERTO SHERRY Avda. fronteras, 12.

Se aprueba, por unanimidad, la moción que, literalmente, viene a decir:

"En fecha 17 de Julio de dos mil quince se dictó Acuerdo por el que se iniciaba expediente de declaración de caducidad de licencia en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vistos los informes de Policía Local de fecha 19.12.2014 y 26.7.2015 en los que se hace constar que el establecimiento denominado PUERTO SHERRY sito en Avda. De las Fronteras nº 12 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 3154 y licencia de funcionamiento 5/00 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

Segundo.- En fecha 17 de Julio de dos mil quince se acordó iniciar expediente de caducidad de licencia.

Tercero.- Ha transcurrido sin alegaciones el plazo concedido a los interesados sin que se hayan presentado alegaciones.

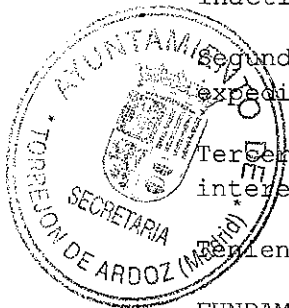
Quinto en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

II.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

III.- Que el artículo 8.2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.





En consecuencia,

RESUELVO:

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

1. Cafeterías
2. Bares
3. Cafés Bares y asimilables
4. Tabernas, bodegas y otras asimilables
5. Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
6. Discotecas, salas de baile y asimilables
7. Café espectáculo
8. Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo



Habiendo transcurrido el plazo concedido para alegaciones sin que se hayan presentado, propongo a la Junta de Gobierno Local elevar a definitivo el Acuerdo por el que se declara la caducidad de la licencia del establecimiento citado en los términos contemplados en el mismo.

Contra este acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Torrejón de Ardoz a 6 de Octubre de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SEGURIDAD".



14º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo declarando la caducidad de la licencia de EDEN C/ Soledad, 14.

Se aprueba, por unanimidad, la moción que, literalmente, viene a decir:

"En fecha 21 de mayo de dos mil quince se dictó Acuerdo por el que se iniciaba expediente de declaración de caducidad de licencia en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vistos los informes de Policía Local de fecha 15.11.2014 y 21.5.2015 en los que se hace constar que el establecimiento denominado EDEN sito en C/ Soledad nº 14 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 1639 y licencia de funcionamiento 39/01 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

Segundo.- En fecha 21.5.15 se acordó iniciar expediente de caducidad de licencia.

Tercero.- Ha transcurrido sin alegaciones el plazo concedido a los interesados sin que se hayan presentado alegaciones.

Teniendo en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

II.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

III.- Que el artículo 8.2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

En consecuencia,

RESUELVO:



Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

1. Cafeterías
2. Bares
3. Cafés Bares y asimilables
4. Tabernas, bodegas y otras asimilables
5. Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
6. Discotecas, salas de baile y asimilables
7. Cafés espectáculo
8. Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

Habiendo transcurrido el plazo concedido para alegaciones sin que se hayan presentado, propongo a la Junta de Gobierno Local elevar a definitivo el Acuerdo por el que se declara la caducidad de la licencia del establecimiento citado en los términos contemplados en el mismo.

Contra este acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Torrejón de Ardoz a 6 de Octubre de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SEGURIDAD."

15º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo declarando la caducidad de la licencia de GIOCONDA C/ Ronda del Saliente, 5.



Se aprueba, por unanimidad, la moción que, literalmente viene a decir:

"En fecha 21 de mayo de dos mil quince se dictó Acuerdo por el que se iniciaba expediente de declaración de caducidad de licencia en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vistos los informes de Policía Local de fecha 15.11.2014 y 21.5.2015 en los que se hace constar que el establecimiento denominado GIOCONDA sito en C/ Ronda del Saliente nº 5 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 567 y licencia de funcionamiento 19/09 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

Segundo.- En fecha 21.5.15 se acordó iniciar expediente de caducidad de licencia.

Tercero.- Ha transcurrido sin alegaciones el plazo concedido a los interesados sin que se hayan presentado alegaciones.

Teniendo en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

II.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

Que el artículo 8.2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

En consecuencia,

RESUELVO:

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes



actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid y que concretamente son:

1. Cafeterías
2. Bares
3. Cafés Bares y asimilables
4. Tabernas, bodegas y otras asimilables
5. Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
6. Discotecas, salas de baile y asimilables
7. Café- espectáculo
8. Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

Habiendo transcurrido el plazo concedido para alegaciones sin que se hayan presentado, propongo a la Junta de Gobierno Local elevar a definitivo el Acuerdo por el que se declara la caducidad de la licencia del establecimiento citado en los términos contemplados en el mismo.

Contra este acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Torrejón de Ardoz a 6 de Octubre de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SEGURIDAD."

16º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo declarando la caducidad de la licencia de BARETO C/ Ciudad Real, 6.

Se aprueba, por unanimidad, la moción que, literalmente, viene a decir:

"En fecha 21 de mayo de dos mil quince se dictó Acuerdo por el que se iniciaba expediente de declaración de caducidad de licencia en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO



Primero.- Vistos los informes de Policía Local de fecha 15.11.2014 Y 21.5.2015 en los que se hace constar que el establecimiento denominado BARETO sito en C/ Ciudad Real nº 6 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 2102 y licencia de funcionamiento 76/09 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses.

Segundo.- En fecha 21.5.2015 se acordó iniciar expediente de caducidad de licencia.

Tercero.- Ha transcurrido sin alegaciones el plazo concedido a los interesados sin que se hayan presentado alegaciones.

Teniendo en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica publicada el 9 de febrero de 2.005.

II.- Que el citado local se encuentra en zona saturada conforme establece el artículo 8.2 y la disposición adicional quinta de la citada ordenanza municipal.

III.- Que el artículo 8.2.3 de la mencionada ordenanza establece que se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

En consecuencia,

RESUELVO:

Primero.- Que procede el expediente de declaración caducidad de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales.

Segundo.- En función de lo dispuesto en el artículo 8.2.2 de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones se prohibirá la instalación de las siguientes actividades en el mencionado local, recogidas en el Anexo del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Decreto 184/1988, de 22 de octubre de la Comunidad de Madrid

y que concretamente son:



1. Cafeterías
2. Bares
3. Cafés Bares y asimilables
4. Tabernas, bodegas y otras asimilables
5. Bares especiales: Bares de copas con o sin actividades musicales en directo
6. Discotecas, salas de baile y asimilables
7. Café- espectáculo
8. Salas de fiesta con espectáculo y restaurante con espectáculo

Habiendo transcurrido el plazo concedido para alegaciones sin que se hayan presentado, propongo a la Junta de Gobierno Local elevar a definitivo el Acuerdo por el que se declara la caducidad de la licencia del establecimiento citado en los términos contemplados en el mismo.

Contra este acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Torrejón de Ardoz a 6 de Octubre de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SEGURIDAD."

Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo declarando la suspensión de MARISQUERIA TRES ELENAS Pz. Venecia, 1.

Se aprueba, por unanimidad, la moción que, literalmente, viene a decir:

"Vistos los informes de Policía Local de fecha 4.12.2014 y 16.7.2015 en los que se hace constar que el establecimiento denominado MARISQUERIA TRES ELENAS sito en la Plaza de Venecia nº 1 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 448 y licencia de funcionamiento 6/04 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses y que originó un expediente de suspensión de licencia, sin que se hayan presentado alegaciones por el interesado.



CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación La Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.7 de la mencionada ley establece que La inactividad o cierre de un local o establecimiento durante más de seis meses determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de funcionamiento, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles.

Por todo ello,

RESUELVO:

Que procede la suspensión de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales. Contra este acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

En Torrejón de Ardoz, a 7 de Octubre de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SEGURIDAD ."

18º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo declarando la caducidad de la licencia de LOS COMPAÑEROS C/ Palermo, 7.

Se aprueba, por unanimidad, la moción que, literalmente, viene a decir:

Vistos los informes de Policía Local de fecha 23.2.15 y 3.9.15 en los que se hace constar que el establecimiento denominado LOS COMPAÑEROS sito en C/ Palermo nº 7 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 2417 y licencia de funcionamiento 53/00 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses y que originó un expediente de suspensión de licencia, sin que se hayan presentado alegaciones por el interesado.

CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación La Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.



CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.7 de la mencionada ley establece que La inactividad o cierre de un local o establecimiento durante más de seis meses determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de funcionamiento, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles.

Por todo ello,

RESUELVO:

Que procede la suspensión de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales. Contra este acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

En Torrejón de Ardoz, a 7 de Octubre de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SEGURIDAD."

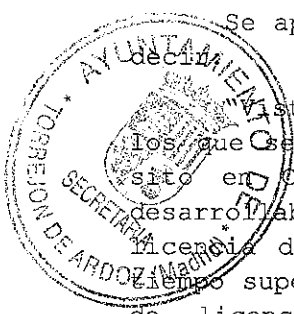
19º.- Moción del C.D. de Seguridad y Urbanismo declarando la caducidad de la licencia de SOMOSIERRA C/ Somosierra, 8.

Se aprueba, por unanimidad, la moción que, literalmente, viene a declarar que
"Los que se hace constar que el establecimiento denominado SOMOSIERRA sito en C/ Somosierra nº 8 de Torrejón de Ardoz, en el que se desarrollaba una actividad calificada con número de L.D. 579 y licencia de funcionamiento 25/01 permanece inactivo o cerrado por un tiempo superior a seis meses y que originó un expediente de suspensión de licencia, sin que se hayan presentado alegaciones por el interesado.

CONSIDERANDO.- Que se trata de un establecimiento o local al que es de aplicación La Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8.7 de la mencionada ley establece que La inactividad o cierre de un local o establecimiento durante más de seis meses determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de funcionamiento, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles.

Por todo ello,





RESUELVO:

Que procede la suspensión de la licencia citada en el mencionado local. Debiéndose dar traslado al último titular de la actividad que conste en los archivos municipales. Contra este acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

En Torrejón de Ardoz, a 7 de Octubre de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y SEGURIDAD ."

20º.- Moción de la C.D. de Hacienda para la aprobación de la relación de facturas F/2015/209.

Se aprueba, por unanimidad, la moción que, literalmente, viene a decir.

"Vista la relación de Certificaciones F/2015/209 por importe total de 118.837,46 €, con informe de Intervención de fecha 10 de octubre de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones por las certificaciones y facturas contenidas en la relación F/2015/209, por importe de 118.837,46 Euros.

Torrejón de Ardoz a 9 de octubre de 2015.-Mª Dolores Navarro Ruíz.-
de Transparencia, Hacienda y Contratación.- (D.A. 10/07/2015)."

21º.- Moción de la C.D. de Hacienda para la aprobación de la relación de facturas F/2015/210.

"Se aprueba, por unanimidad, la moción que, literalmente, viene a decir:



"Vista la relación de Facturas F/2015/210 por importe total de 532.782,88 €, con informe de Intervención de fecha 09 de octubre de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones por las facturas contenidas en la relación F/2015/210, por importe de 532.782,88 Euros.

Torrejón de Ardoz a 09 de octubre de 2015.-Dolores Navarro Ruíz.-C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación.-(D.A. 10/07/2015)."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1), y previa declaración de urgencia, que queda aprobada de forma unánime, se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, en materia de Actividades Calificadas, del siguiente tenor literal, que queda aprobada por unanimidad:

- Para Actividad de CENTRO DE ESTÉTICA Y PELUQUERÍA en Plaza de Europa núm. 24, solicitada por CENTRO DE ESTÉTICA Y PELUQUERÍA.

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspector de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **CENTRO DE ESTÉTICA Y PELUQUERÍA**, sita en Plaza de Europa, 24 entrada por calle Londres, solicitado por Edgar Karapetyan, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**"

Torrejón de Ardoz, a 15 de Octubre de de 2015. Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2), y previa declaración de urgencia, que queda aprobada de forma unánime, se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, en materia de Actividades Calificadas, del siguiente tenor literal, que queda aprobada por unanimidad:



- Para actividad de **DROGUERÍA-PERFUMERÍA**, sita en calle Lisboa 6, a petición de D^a Olga Rodelgo Prádenas.

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **DROGUERÍA-PERFUMERÍA**, sita en calle Lisboa, 6, solicitado por D^a Olga Rodelgo Prádenas, se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **PELIGROSA**"

Torrejón de Ardoz, a 15 de Octubre de de 2015. Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3), y previa declaración de urgencia, que queda aprobada de forma unánime, se da lectura a la moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, del siguiente tenor literal, que queda aprobada por unanimidad:

"Vista la relación de Facturas Y Certificaciones F/2015/211 por importe total de **432.574,87 €**, con informe de Intervención de fecha 15 de octubre de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones por las facturas contenidas en la relación F/2015/211, por importe de 432.574,87 Euros.

Torrejón de Ardoz a 09 de octubre de 2015 .-Dolores Navarro Ruíz.-C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación.-(D.A. 10/07/2015)."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4), y previa declaración de urgencia, que queda aprobada de forma unánime, se da lectura a la moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, del siguiente tenor literal, que queda aprobada por unanimidad:



"Vista la relación de Facturas F/2015/215 por importe total de 120.878,40 €, con informe de Intervención de fecha 16 de octubre de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones por las facturas contenidas en la relación F/2015/215, por importe de 120.878,40 Euros.

Torrejón de Ardoz a 16 de octubre de 2015.-Mª Dolores Navarro Ruíz.-C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación.-(D.A. 10/07/2015)."

Y sin otros asuntos a tratar, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha anteriormente indicados, siendo las nueve horas y dieciséis minutos, de lo que como Oficial Mayor en funciones de Secretario General doy FE.

